



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CONTRALORIA MUNICIPAL



Oficio: OCIM-031/2022
Lugar y fecha: 27 de julio del año 2022.
Asunto: El que se indica

MTRA. DELA GONZALEZ COBOS
AUDITORA GENERAL TITULAR DEL ORGANO
DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.
PRESENTE:


LIC. MARIA FELIX OSORIO DOMINGUEZ
AUDITORA ESPECIAL DE PLANEACION, EVALUACION
Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo en cumplimiento a su comunicado 254488/06/2022 de fecha 23 de junio 2022, donde solicita se cumpla con la actividad de "FORTALECIMIENTO AL AMBIENTE DE CONTROL", me permito anexar al presente lo siguiente:

- Copia Certificada de la Sesión de Cabildo No. 55, donde se aprueba el Código de Ética e integridad del H. Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza, Ver. (3 hojas)
- Código de Ética para H. Ayuntamiento de Zaragoza, Ver. (23 hojas)

En espera de ir cumpliendo con la normativa Municipal quedo de usted para cualquier comentario al respecto, agradeciendo de antemano la atención prestada a nuestro Municipio.


L.C. Juan Antonio Martínez Ordoñez
Titular del Órgano de Control
Interno Municipal


C. Miguel Ángel Grajales Martínez **158952**
Presidente Municipal de Zaragoza, Ver.

C.c.p. Archivo



Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

ORFIS RECIBIDO

28 JUL 2022 OPM

H. Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza, Ver. 2022-2025

Hora: 16:40 Original: 1
Copia: - Anexo: ✓

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas Fortalecen la Democracia.

"La documentación recibida está sujeta a revisión por cuanto a su autenticidad y coincidencia con la relación a que está adscrita"



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA

El **Código de Ética** del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Ver, busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los Servidores Públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que éste se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración municipal.

De esta manera, los valores plasmados en el presente Código de Ética, corresponden a la realidad actual pero también a los valores del Pueblo de Zaragoza.

Que el presente Código se encuentra alineado de Acuerdo a los términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el personal que labore en el Municipio de Zaragoza, Ver; deberá observar el código de ética realizado por el Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Ayuntamiento promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; ha tenido a bien expedir el presente:

Por lo anterior, se invita a las Servidoras y Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zaragoza, se sumen a una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencida de la dignidad e importancia de su tarea; apliquen sus valores sociales y profesionales para dar un buen servicio de una manera ética a todos los ciudadanos de Zaragoza, Ver.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDORÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARÍA

[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética del Municipio de Zaragoza, Ver; a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]

SEGUNDO: El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zaragoza, Ver; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Ver; lo siguiente:

- a) Este Código rige para los funcionarios públicos de toda la estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz.
- b) El Órgano Interno de Control Municipal, es el Órgano facultado para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Código; de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 3. fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) El ingreso al Servicio del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONSERVADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



CAPITULO II
GLOSARIO

PRIMERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública de las entidades federativas y de la secretaria del Ayuntamiento Municipal de Zaragoza, Ver.
- II. Sistema: Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Secretario Técnico: Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y secretaria del H. Ayuntamiento.
- IV. Órganos Internos de Control: Órgano Interno de Control del Municipio de Zaragoza, Ver, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 3, fracción X. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Servidor Público: para los efectos del presente Código, se entiende por "Servidor Público" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Municipio de Zaragoza, Ver, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- VI. Funcionario Público: para los efectos del presente Código, se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario del Municipio de Zaragoza, Ver; incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones al servicio del Municipio de Zaragoza, Ver, en todos sus niveles jerárquicos



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



CODIGO DE ÉTICA

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zaragoza, Ver, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos en todos los empleos de Confianza, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del presente instrumento. Asimismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, y
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Artículo 3. Referencias. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



- III. Código de Conducta: Instrumento emitido por la dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión.
- IV. Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- V. Dependencias: La Oficinas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y el Órgano de Control Interno Municipal
- VI. Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
- VII. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética.
- VIII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal.
- IX. Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- X. Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



- XI. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XII. Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XIII. Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XIV. Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público.
- XV. Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVI. Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.
- XVII. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública.
- XVIII. Órgano: El Órgano de Control de Interno Municipal

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Principios del servicio público.

Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA

Artículo 5. Respeto a los derechos humanos. Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros.
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (aparición, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro.
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro.
- IV. Realzar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos. Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o rotoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGISTRARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARÍA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 REGIDURIA





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



- V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.
- VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos

Artículo 6. Legalidad. Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito y, en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;
- II. Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;
- III. Falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
- IV. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;
- V. Omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y
- VI. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGISTRARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



Artículo 7. Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;
- II. Divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;
- III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, y
- IV. Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija.



Artículo 8. Lealtad. En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajencs al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial, así como la negación del servicio a la población que lo solicite.
- II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad, y
- IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



Artículo 9. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado.
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones.
- IV. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias particulares, y
- V. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.

Artículo 10. Eficiencia. Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación.



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURÍA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



- II. Requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado.
- III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos.
- IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público, y
- V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados, y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.



Artículo 11. Eficacia. Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de las dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona.
- II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan.
- III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional.
- IV. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- V. Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y
- VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.





ZARAGOZA, VER

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA, VER. 2022-2025 CODIGO DE ÉTICA



ZARAGOZA Franqueza Y Honestidad



H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

Artículo 12. Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Para el o, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;
- II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones en la materia.
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y
- V. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.



H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 SINDICATURA

CAPÍTULO III

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 13. Valores del servicio público. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Artículo 14. Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.



H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 SECRETARIA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 SECRETARIA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 CONTRALORIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

Artículo 15. Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar.
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales.
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento.
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta.
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen del clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.





H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA





H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



Artículo 16. Cooperación. Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

Artículo 17. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente.
- II. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.
- III. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles.
- IV. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje.
- V. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos.

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARÍA

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURÍA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



CAPÍTULO IV

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 18. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.
- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

[Handwritten signature in blue ink]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature in blue ink]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

[Handwritten signature in blue ink]


H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTADORIA


H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular.
 - b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables.
 - c) Definir las opciones de solución o decisión.
 - d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción.
 - e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación.
 - f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas.
 - g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- VI. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
 - VII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - VIII. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]

CAPÍTULO V
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 19. Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGISTRADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARÍA

[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTABILIDAD



ZARAGOZA. VER

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA, VER. 2022-2025 CODIGO DE ÉTICA



H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

- II. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- III. **Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.
- IV. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- V. **Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.
- VI. **Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
- VII. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público.

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 SINDICATURA

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 REGIDORÍA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 SECRETARÍA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 CONTRALORIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA

- VIII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- IX. **Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.
- X. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
- XI. **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGISTRARIA

[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



**TITULO SEGUNDO
OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES INSTITUCIONALES**

Artículo 20. Obligaciones institucionales. Corresponde a las dependencias y entidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como del Código de Conducta.
- II. Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos.
- III. Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta.
- IV. Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente.
- V. Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad republicana, a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido.
- VI. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas suscriban el Código de Ética, así como el de Conducta, a través de Cartas compromiso.
- VII. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética. Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el Acoso sexual u Hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA

- VIII. Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas servidoras públicas, comprendiendo en ello la convivencia familiar, el desarrollo académico, o cualquier otra actividad que abone a la libertad y dignidad de éstas en lo particular.
- IX. Promover, conforme a la política de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- X. Diseñar e implementar, de forma proactiva, cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones al presente Código, conforme a las atribuciones propias de las dependencias y entidades y sus Comités de Ética, así como el marco normativo en materia de Ética pública.

[Handwritten signature]



Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 21. Vigilancia. El Ayuntamiento, el Comité de Ética e Integridad y los Órganos Internos de Control, en las dependencias y entidades, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética.

Artículo 22. Consultas. Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos a el Comités de Ética o la Contraloria cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Ética.

Artículo 23. Interpretación. Corresponde a la Contraloria la interpretación administrativa del presente Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo 24. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Contraloria, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.



Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGISTRADA

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZARAGOZA, VER.
2022-2025
CODIGO DE ÉTICA**



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA

- II. Órgano Interno de Control. Es la autoridad al interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zaragoza, Ver; encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

**TRANSITORIOS
CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES**

Las y los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la Ley General de Responsabilidad Administrativas, serán sancionados conforme al artículo 75 de la misma.

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS**

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art.79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Art. 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., y aprobado mediante Sesión Extraordinaria de cabildo Núm. 55 de fecha veintisiete del mes de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDA. El Presente código entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la plataforma de Transparencia Municipal y en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zaragoza, Ver. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

TERCERA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria Segunda, la Contraloría Interna Municipal y el Comité de Ética e Integridad, serán responsables de realizar las medidas necesarias para que los servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Municipal de Zaragoza, Veracruz, conozcan el presente Código y faciliten su cumplimiento.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
DECIDORIA

[Handwritten signature]



ZARAGOZA, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA, VER. 2022-2025 CODIGO DE ÉTICA



ZARAGOZA
Franjeza Y Honestidad



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA

CUARTA. El ámbito de aplicación de este código será a todo el Municipio de Zaragoza, Veracruz.

QUINTA. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Ética, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

SEXTA. La normativa que rige a los Comités de Ética, así como los mecanismos de coordinación y evaluación permanecerán vigentes, salvo disposición en contrario.

SÉPTIMA. La publicación del presente Código deja sin efectos a cualquier otro Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zaragoza, Ver; emitido con anterioridad.

FIRMAN Y APRUEBAN

H. Ayuntamiento de Zaragoza, Ver.

C. Miguel Angel Grajales Martinez
Presidente Municipal



H Ayuntamiento
Constitucional
Sello ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA

C. Fermina Gómez Mauricio
Síndica Única



Sello
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA



H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA

C. Nicolás Francisco Cruz
Regidor Único



Sello
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
SECRETARIA

C. Arturo Martínez Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento
Da fe y Publica

L.C. Juan Antonio Martínez Ordoñez
Contralor Municipal
Elaboro



Sello
H. Ayuntamiento
Constitucional
ZARAGOZA, VER.
2022 - 2025
CONTRALORIA